



## Contestación a las consultas formuladas el día 10 de abril de 2019 en relación con la licitación del contrato de servicio para la retirada y posterior tratamiento de los residuos históricos de neumáticos fuera de uso existentes en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Expediente: 2018-173

El anuncio de licitación del contrato citado en el encabezado fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 13 de marzo de 2019, teniendo lugar la publicación del mismo en el citado Diario y en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado 18 de marzo de 2019, por lo que el plazo para la presentación de ofertas finaliza el **16 de abril de 2019**.

Con fecha 10 de abril de 2019, se reciben una serie de consultas remitidas por el usuario "dijordano" a través del enlace a la licitación publicado en el Perfil del Contratante de este Cabildo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las cuales se transcriben a continuación:

<<**Buenos días,**

**Según los pliegos, "se establece como plazo máximo de ejecución de los trabajos SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de los Acopios." En el caso de trituración in-situ, tal y como recoge la respuesta a la consulta formulada: "el plazo de ejecución del contrato podría quedar en suspenso durante el tiempo necesario para la obtención de las autorizaciones necesarias",**

**1. ¿Sería posible comenzar con los trabajos de acopio y limpieza sin que comenzara a contar el plazo de ejecución de los trabajos, es decir, sin haber firmado el acta de comprobación de acopios?**

**2. De ser así, entendemos que el adjudicatario deberá notificar su voluntad de instalar temporalmente la trituradora in situ en el momento de la entrega del diagrama de Gant y demás detalles de la ejecución de los trabajos una vez transcurridos 10 días desde la formalización del contrato. ¿Cuánto tiempo aproximado calculan que se demorarían las autorizaciones para la instalación in situ desde que se solicitan al Gobierno de Canarias?**

**3. ¿Durante ese periodo de tiempo se podría ir adelantando el trabajo de retirada, limpieza y acopio de los NFU en la explanada que se facilitará para ello?**

**4. Una vez notificada la decisión de triturar in situ ¿De cuánto tiempo dispondría la adjudicataria para tener la trituradora en Tenerife y llevar a cabo la instalación y pruebas in-situ? ¿Entendemos que en este caso el comienzo de las labores de trituración coincidiría con la firma del acta de comprobación de acopios?**

**5. Para llevar a cabo los trabajos de acopio con garantías ¿El Cabildo podría facilitar una superficie de entre 5.000 y 10.000 metros2 al adjudicatario?**

**6. ¿El Cabildo solicitará el cambio de la Declaración ambiental integrada para que se permita la trituración en el complejo?**

**Muchas gracias.**

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna  
Tfno.: 922 23 91 88  
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Leonor López Conde - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:37:22
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable De Unidad Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:35:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==</a>		





**Buenos días, en caso de trituración in-situ, ¿Serán responsabilidad del Cabildo los trámites administrativos y costes derivados de las medidas correctoras que puedan ser exigibles para la instalación de la trituradora, como pueden ser red de incendios, evacuación de lixiviados, conexión y tomas de agua...?**

**Gracias. >>**

A la vista de ello, se informa lo siguiente:

1.- El inicio del cómputo del plazo del contrato, de acuerdo con la **cláusula 9** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), tendrá lugar a partir de la suscripción del acta de comprobación de los acopios.

Consecuentemente, antes de dicho acto no podrá iniciarse los trabajos de acopio y limpieza de los neumáticos fuera de uso (en adelante NFU).

En cambio, a partir de la suscripción del acta de comprobación de acopios, comenzará el cómputo del plazo y se podrán realizar los citados trabajos.

2.- Consultado al respecto el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible (en adelante STDS), en informe de 11 de abril de 2019 señala lo siguiente:

*“En el caso de que por parte del adjudicatario, habiéndose contemplado previamente en su oferta, se proponga la instalación de maquinaria para la realización del servicio objeto de la licitación, y la instalación de la misma esté sujeta a la autorización por parte del Gobierno de Canarias con el objeto que quede amparado dentro de las prestaciones que se recogen en la Autorización Ambiental Integrada, será el Cabildo Insular el que realice dicha tramitación.*

*Los tiempos de tramitación de dicha autorización no dependen de esta Corporación, si bien, como consecuencia de que la obtención de dicha autorización es necesaria para la realización de los trabajos y no se debe a causas que puedan ser imputables al adjudicatario, procede la suspensión temporal del contrato, hasta la obtención de la misma.”.*

En relación con la cuestión planteada, cabe añadir por este Servicio Administrativo que, al margen de los trámites que asuma el Cabildo de Tenerife en relación con la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Tenerife, en el caso de que el adjudicatario tenga la intención de realizar la trituración de los NFU en el Complejo Ambiental de Tenerife, tendrá que trasladar la información y documentación correspondiente junto con el diagrama de Gantt, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la formalización del contrato, de acuerdo con la **cláusula 22.1** del PCAP.

En cuanto a los trámites (autorizaciones, plazos, costes, etc.) relacionados con la trituradora de NFU, será la persona adjudicataria la que deberá hacer frente a los mismos a su costa, de acuerdo con la **cláusula 19.8** del PCAP:

*“El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, **deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.** El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.”.*

En relación con esta cuestión, debe precisarse que la **cláusula 18.6** del PCAP establece que *“No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.”.*

Código Seguro De Verificación	DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Leonor López Conde - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:37:22
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable De Unidad Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:35:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==</a>		





Esto podría implicar que el inicio del plazo de ejecución del contrato podría posponerse al momento en el que se encuentre operativa la trituradora de NFU.

3.- Como ya se ha puesto de manifiesto, el cómputo del plazo del contrato se inicia a partir de la suscripción del acta de comprobación de acopios.

La suspensión del plazo podría tener lugar en los términos y condiciones previstos en la **cláusula 27** del PCAP, en cuyo caso, mientras dure la suspensión, no podrá realizarse actividad alguna.

En el caso de que no se acuerde la suspensión del plazo de ejecución del contrato durante el tiempo necesario para obtener las autorizaciones de la trituradora de NFU, podrán continuarse con los trabajos que se estime oportuno, como son los de retirada, limpieza y acopio, pudiendo aplicarse, si concurren las circunstancias, la cláusula 24.5 del PCAP.

4.- Como se ha indicado en la respuesta a la pregunta 2, los trámites (plazo, coste, etc.) relacionados con la trituradora de NFU, deberá ser asumidos por la persona adjudicataria a su costa, de acuerdo con la **cláusula 19.8** del PCAP.

El inicio del cómputo del plazo de ejecución del contrato tendrá lugar a partir de la suscripción del acta de comprobación de acopios. Como ya se ha apuntado, cabrían las siguientes opciones:

- a) No suscribir el acta de comprobación de acopios hasta que no se encuentre operativa la trituradora de NFU, de manera que el inicio del cómputo del plazo de ejecución tendría lugar a partir de la firma del acta, no pudiendo ejecutarse actividad alguna antes de esa fecha, aparte de los trámites necesarios para instalar la citada trituradora.
- b) Acordar la suspensión del plazo de ejecución del contrato por el tiempo necesario para que la trituradora de NFU se encuentre en condiciones de operar.

5.- El informe de 11 de abril de 2019 del STDS señala lo siguiente respecto a esta cuestión:

*“Desde el Cabildo de Tenerife se puede facilitar el uso de terrenos del Complejo Ambiental, para la instalación de las oficinas y/o maquinaria, que sean necesarias para la realización de los trabajos objeto de la licitación, durante el tiempo de ejecución de los mismos, previa autorización por este Cabildo Insular y en su caso, condicionada la instalación de la misma a la autorización por parte del Gobierno de Canarias con el objeto que quede amparado dentro de las prestaciones que se recogen en la Autorización Ambiental Integrada.*

*En el caso que sea necesario disponer de medidas para evitar un posible daño ambiental, como pudiera ser la instalación de sistemas de aislamiento de la maquinaria del terreno, sistema de recogida de lixiviados, etc., u otros desde el punto de vista industrial, como la instalación de una red de protección de incendios, sistema de suministro de agua, etc. correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de las mismas, así como la completa reposición al estado origina de la zona afectada.”.*

6.- El informe de 11 de abril de 2019 del STDS señala lo siguiente respecto a esta cuestión:

*“En el caso de que por parte del adjudicatario, habiéndose contemplado previamente en su oferta, se proponga la instalación de maquinaria para la realización del servicio objeto de la licitación, y la instalación de la misma esté sujeta a la autorización por parte del Gobierno de Canarias con el objeto que quede amparado dentro de las prestaciones que se recogen en la Autorización Ambiental Integrada, será el Cabildo Insular el que realice dicha tramitación.”.*

**Pregunta adicional.**- El informe de 11 de abril de 2019 del STDS señala lo siguiente respecto a esta cuestión:

Código Seguro De Verificación	DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Leonor López Conde - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:37:22
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable De Unidad Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:35:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==</a>		





---

*“En el caso que sea necesario disponer de medidas para evitar un posible daño ambiental, como pudiera ser la instalación de sistemas de aislamiento de la maquinaria del terreno, sistema de recogida de lixiviados, etc., u otros desde el punto de vista industrial, como la instalación de una red de protección de incendios, sistema de suministro de agua, etc. correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de las mismas, así como la completa reposición al estado original de la zona afectada.”.*

En relación con la cuestión planteada, cabe añadir por este Servicio Administrativo que, como se ha indicado en las respuestas a las preguntas 2 y 4, los trámites (plazo, coste, etc.) relacionados con la trituradora de NFU, deberá ser asumidos por la persona adjudicataria a su costa, de acuerdo con la **cláusula 19.8** del PCAP.

*(Documento firmado electrónicamente)*

Juan Ángel Garzón Delgado  
**Responsable de Unidad**

Beatriz Leonor López Conde  
**Jefa de Servicio**

---

Código Seguro De Verificación	DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Leonor López Conde - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:37:22
	Juan Angel Garzón Delgado - Responsable De Unidad Servicio Administrativo De Gestión Económica De Medio Ambiente	Firmado	11/04/2019 14:35:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DS94JpluhNtuHXbMO2zOsQ==</a>		

